

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Descentralizado

##### ACUERDO DE 2024

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

##### ACUERDO N° 08

*Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. .... 4*

#### Sector Central

##### DECRETOS DE 2024

##### ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

##### DECRETO N° 428

*"Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024". .... 9*

##### DECRETO N° 429

*"Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá" con código BPIN 2018000050020". .... 17*

##### RESOLUCIONES DE 2024

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

##### RESOLUCIÓN N° 696

*"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024". .... 28*

##### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

##### RESOLUCIÓN N° 678617

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". .... 34*

#### Sector Descentralizado

##### METRO DE BOGOTÁ S.A. - GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO

##### RESOLUCIÓN N° 614

*"Por la cual se realiza un nombramiento ordinario". .... 42*

#### Sector Local

##### DECRETOS LOCALES DE 2024

##### ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

##### DECRETO LOCAL N° 017

*"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024". .... 44*

##### ALCALDÍA LOCAL DE RAFAL URIBE URIBE

##### DECRETO LOCAL N° 18

*"Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024". .... 47*

**AÑO 58**  
**NÚMERO 8200**  
**28 • NOVIEMBRE • 2024**

# REGISTRO

## DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202  
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA

# ACUERDO DE 2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

## ACUERDO N° 08 (26 de noviembre de 2024)

*Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las que confiere el artículo 11 del Decreto 192 de 2021 y el artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 5 de noviembre de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme con el numeral 4.° del artículo 11 del Acuerdo N.º 004 del 5 de noviembre de 2021, *“Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Directivo tiene dentro de sus funciones *“Aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto de la Unidad, así como las modificaciones que se hagan a los mismos (...) de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento”*.

Que el Decreto 192 del 2 de junio de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo No.11 lo siguiente:

**“Artículo 11°. Modificaciones de las apropiaciones.** Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada.

**Parágrafo.** Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.”

Que, mediante Acuerdo 004 del 26 de julio de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital emitió concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





## Continuación del ACUERDO No. 08 DE 2024

Hoja n.º 2 de 5

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

31 de diciembre de 2024, en un monto de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$12.590.000.000) M/Cte.

Que, del anterior valor, la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 331 de 26 de septiembre de 2024 efectuó modificación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", reduciendo el presupuesto para la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital por la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$1.590.000.000) de la fuente "Otros Distrito".

Que está pendiente efectuar el ajuste en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en armonización con el nuevo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", la suma de ONCE MIL MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$11.000.000.000) con recursos administrados, de acuerdo con el concepto favorable emitido por el Consejo Directivo en el Acuerdo 004 de 2024.

Que, se identifica la necesidad de realizar una reducción adicional por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.400.000.000), recursos administrados fondo 3-100-1017 VA Convenios, debido a que la UAECD ha identificado la imposibilidad de cumplir la meta de ingresos proyectada en el plan financiero del anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024 detallado en el documento de justificación. Así mismo, por concepto de avalúos se evidencia una disminución en el valor del ingreso para los servicios prestados en la ciudad de Bogotá.

Que la reducción presupuestal por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$3.400.000.000), afectará la apropiación disponible en el proyecto de inversión 7966, rubro 0230117040620240065 *"Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá, D.C."*

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2  
Código postal: 111311  
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en Línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



## Continuación del ACUERDO No. 08 DE 2024

Hoja n.º 3 de 5

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que mediante comunicación SDP 2-2024-66459 del 15 de noviembre de 2024, la Subsecretaría de Planeación de la Inversión – Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de modificación en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la entidad.

Que la UAECD expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 21 de noviembre 2024, que garantizan la existencia de los saldos libres de afectación que sustentan la solicitud de reducción.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD en sesión extraordinaria del 26 de noviembre de 2024, según consta en el acta No. 8 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

### ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable para reducir el presupuesto de Rentas e Ingresos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de ajustar la proyección de ingresos provenientes de la gestión y/u operación catastral multipropósito en los territorios, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$3.400.000.000), según el siguiente detalle:

| Código       | Concepto                                           | Reducción               |
|--------------|----------------------------------------------------|-------------------------|
| <b>O1</b>    | <b>INGRESOS</b>                                    | <b>\$ 3.400.000.000</b> |
| <b>O11</b>   | <b>Ingresos Corrientes</b>                         | <b>\$ 3.400.000.000</b> |
| O1102        | Ingresos no tributarios                            | \$ 3.400.000.000        |
| O110205      | Venta de bienes y servicios                        | \$ 3.400.000.000        |
| O110205001   | Ventas de establecimientos de mercado              | \$ 3.400.000.000        |
| O11020500109 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | \$ 3.400.000.000        |

#### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2  
Código postal: 111311  
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600  
[www.catastroboogota.gov.co](http://www.catastroboogota.gov.co)  
Trámites en Línea: [catastroenlinea.catastroboogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastroboogota.gov.co)



## Continuación del ACUERDO No. 08 DE 2024

Hoja n.º 4 de 5

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

|                                          |                                                                                              |                         |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| O1102050010901                           | Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general | \$ 3.400.000.000        |
| O110205001090101                         | Servicios administrativos del gobierno                                                       | \$ 3.400.000.000        |
| O11020500109010112                       | Servicios ejecutivos de la administración pública                                            | \$ 3.400.000.000        |
| <b>TOTAL REDUCCIÓN RENTAS E INGRESOS</b> |                                                                                              | <b>\$ 3.400.000.000</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Emitir concepto favorable para reducir el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$3.400.000.000), según el siguiente detalle:

| Rubro               | Descripción                                                                                                                                                                                           | Presupuesto vigente | Reducción por aplicar Acuerdo 004 | Reducción         | Presupuesto definitivo |
|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|-------------------|------------------------|
| O23                 | INVERSION                                                                                                                                                                                             | \$46.830.395.000    | -\$11.000.000.000                 | -\$3.400.000.000  | \$ 32.430.395.000      |
| O2301               | DIRECTA                                                                                                                                                                                               | \$46.830.395.000    | -\$ 11.000.000.000                | -\$3.400.000.000  | \$ 32.430.395.000      |
| O230116             | UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTPA DEL SIGLO XXI                                                                                                                                    | \$ 18.689.083.031   |                                   |                   | \$ 18.689.083.031      |
| O230117             | BOGOTÁ CAMINA SEGURA                                                                                                                                                                                  | \$ 28.141.311.969   | -\$ 11.000.000.000                | -\$ 3.400.000.000 | \$ 13.741.311.969      |
| O23011704           | Información Estadística                                                                                                                                                                               | \$ 24.036.843.825   | -\$ 11.000.000.000                | -\$ 3.400.000.000 | \$ 9.636.843.825       |
| O2301170406         | Generación de la información geográfica del territorio nacional                                                                                                                                       | \$ 24.036.843.825   | -\$ 11.000.000.000                | -\$ 3.400.000.000 | \$ 9.636.843.825       |
| O230117040620240063 | Fortalecimiento de la infraestructura de datos espaciales para facilitar la producción, integración, explotación de información geográfica y catastral para potenciar la toma de decisiones en Bogotá | \$ 1.132.852.707    | \$ -                              | \$ -              | \$ 1.132.852.707       |
| O230117040620240065 | Optimización de la gestión catastral mediante la interoperabilidad, automatización de actividades y captura oportuna de cambios en los predios de la ciudad de Bogotá D.C                             | \$ 22.603.991.118   | -\$ 11.000.000.000                | -\$ 3.400.000.000 | \$ 8.203.991.118       |
| O230117040620240068 | Fortalecimiento del acceso y cobertura de los servicios y trámites digitales de la UAECD en Bogotá D.C.                                                                                               | \$ 300.000.000      | \$ -                              | \$ -              | \$ 300.000.000         |

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2  
Código postal: 111311  
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en Línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



## Continuación del ACUERDO No. 08 DE 2024

Hoja n.º 5 de 5

Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar reducción al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

| Rubro               | Descripción                                                                                                                       | Presupuesto vigente | Reducción por aplicar Acuerdo 004 | Reducción | Presupuesto definitivo |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------|-----------|------------------------|
| O23011745           | Gobierno Territorial                                                                                                              | \$ 4.104.468.144    | \$ -                              | \$ -      | \$ 4.104.468.144       |
| O2301174599         | Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial                                                 | \$ 4.104.468.144    | \$ -                              | \$ -      | \$ 4.104.468.144       |
| O230117459920240001 | Fortalecimiento tecnológico e institucional orientado a la mejora en la prestación de los servicios a la ciudadanía en Bogotá D.C | \$ 4.104.468.144    | \$ -                              | \$ -      | \$ 4.104.468.144       |

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Ana Maria Cadena  
Ruiz - 52698252  
**ANA MARÍA CADENA RUIZ**  
Presidenta Consejo Directivo

Firmado digitalmente  
por Ana Maria Cadena  
Ruiz - 52698252

Alejandra  
Pérez Osorio

  
**GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA**  
Secretario Consejo Directivo

Elaboró: Víctor Alonso Torres Poveda/Profesional Especializado OAPAP  
Revisó: Enith Milena Ariza Rodríguez/ Profesional Especializado OAPAP  
Revisó: Orlando José Maya Martínez/Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Elena Rocío Verastegui Niño/Asesora Despacho  
Guiomar Patricia Gil Ardila/Subgerente Administrativa y Financiera  
Jairo Andrés Revelo Molina/Gerente de Gestión Corporativa

### Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Torre A pisos 11 y 12 - Torre B piso 2  
Código postal: 111311  
Tel: (57) 6012347600 Ext. 7600  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en Línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



# DECRETOS DE 2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

## DECRETO N° 428 (28 de noviembre de 2024)

*“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”.*

### EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 y el artículo 271 del Acuerdo 927 de 2024 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el 29 de diciembre de 2023 el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 923 de 2023, *“Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”*, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 643 del 29 de diciembre de 2023.

Que el Concejo de Bogotá aprobó unas modificaciones presupuestales mediante Acuerdo 935 de 2024, *“Por el cual se efectúan modificaciones en el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del distrito capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, en armonización con el nuevo plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024 - 2027 “Bogotá Camina Segura”, el cual fue liquidado mediante Decreto 331 de 2024.*

Que el Decreto Distrital 714 de 1996, *“Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital”*, en su artículo 63 consagra que *“cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones”*. Estableciendo que los créditos adicionales se entenderán como *“la adición a las partidas inicialmente aprobadas o no previstas para un objeto del gasto”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

4 28

28 NOV 2024

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

Que el artículo 65 del citado Decreto Distrital 714 de 1996 señala que, cuando durante la Ejecución del Presupuesto Anual del Distrito se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el Gobierno.

Que el artículo 143C del Decreto Ley 1421 de 1993 adicionado por el artículo 15 de la Ley 2116 de 2021, “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, estableció: “**ARTÍCULO 143C. Recursos adicionales de la nación, financiación del régimen subsidiado.** Los recursos adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia por concepto de Transferencias, Cofinanciación y demás aportes de la Nación y Rentas de destinación específica que financian el Régimen Subsidiado se incorporarán al Presupuesto Distrital mediante decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de dichos recursos”.

Que el artículo 271 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’*” dispuso: “**Artículo 271. Recursos adicionales por Transferencias de la Nación y financiación del Régimen Subsidiado.** Los recursos por concepto de transferencias de la Nación, adicionales a los previstos en el presupuesto aprobado de cada vigencia, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, o rentas de destinación específica que financian el régimen subsidiado, al igual que los recursos del balance y los rendimientos financieros originados de dichos recursos, se incorporarán al presupuesto mediante Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo”.

Que el artículo 25 del Acuerdo Distrital 923 de 2023, sobre la incorporación de recursos adicionales determinó: “*Los recursos adicionales de otras transferencias de la Nación, así*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 28** DE **28 NOV 2024** Pág. 3 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

*como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, los rendimientos financieros y recursos del balance originados con los mismos, siempre y cuando tengan destinación específica, se incorporaran por Decreto Distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo”.*

Que el artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021, “*Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones*”, señala: “*Modificaciones de las apropiaciones. Cuando fuere necesario aumentar o reducir la cuantía de las apropiaciones, además de lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, los establecimientos públicos deberán entregar a la Secretaría Distrital de Hacienda el acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos con el concepto previo favorable de la adición o reducción presupuestal solicitada. Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación*”.

Que el Departamento Nacional de Planeación, realizó mediante el Documento SGP 94 la “*Distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento) y ajuste al componente calidad - gratuidad educativa y calidad - matrícula oficial, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2024*”, asignando a Bogotá D.C., trescientos cuarenta y ocho mil doscientos cuatro millones trescientos ocho mil trescientos seis pesos m/cte. (\$348.204.308.306) por complemento de población atendida y efectuando un ajuste de tres mil setecientos siete millones dos mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$3.707.002.998) en calidad gratuidad, con lo cual el total de recursos asignados del SGP de Educación en la presente vigencia ascienden a tres billones setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y siete millones setecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos m/cte. (\$3.772.997.778.998).

Que, teniendo en cuenta lo anterior y considerando los recursos apropiados en el presupuesto vigente por concepto del Sistema General de Participaciones del Sector de Educación, se hace necesario incorporar recursos adicionales por quinientos ochenta y seis mil setecientos

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

428

28 NOV 2024

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 4 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

noventa y siete millones ochocientos nueve mil treinta pesos m/cte. (\$586.797.809.030), haciéndose necesaria la modificación del presupuesto 2024.

Que, adicional a lo anterior, se requiere incluir recursos de balance del SGP por quince mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil setecientos nueve pesos m/cte. (\$15.464.287.709) correspondientes a excedentes de la vigencia anterior por valor de ocho mil cuatro millones seiscientos once mil seiscientos setenta pesos m/cte. (\$8.004.611.670) certificados por parte del Ministerio de Educación Nacional en la comunicación mediante Oficio No. 2024-EE-292778 del 15 de octubre de 2024; y reintegros Fiduprevisoría SGP – Vigencias Anteriores por siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil treinta y nueve pesos m/cte. (\$7.459.676.039) por concepto de incapacidades certificados a la Oficina de Nómina mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2024, suscrito por el Director Financiero.

Que la Secretaría de Educación del Distrito solicitó con el Radicado de ingreso SDH No. 2024ER303781O1 del 14 de noviembre de 2024 a la Dirección Distrital de Presupuesto de la SDH, adicionar recursos por la suma de seiscientos dos mil doscientos sesenta y dos millones noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$602.262.096.739) al proyecto de inversión “O230117220120240169 - Administración y gestión del talento humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C.”, secretaría de despacho que a través de la Subdirectora de Desarrollo Social avaló dicha adición a través de oficio 2024IE035072O1 del 25 de noviembre de 2024.

Que la Secretaría de Educación del Distrito solicitó mediante oficio con radicado No. S-2024-328701 del 07-11-2024 a la Secretaría Distrital de Planeación (SDP)- concepto favorable a la adición en el presupuesto de inversión y la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) emitió el respectivo concepto favorable con No. de radicado 2-2024-65176 del 09-11-2024, en cumplimiento del párrafo del artículo 11 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

428

28 NOV 2024

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 5 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

Que una vez analizado el concepto expedido por la Secretaría Distrital de Planeación y la justificación realizada por la Secretaría de Educación Distrito, es viable adicionar los recursos al proyecto de inversión referido anteriormente.

Que, de conformidad con lo anterior, se requiere adicionar el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital de la vigencia 2024, en la suma de seiscientos dos mil doscientos sesenta y dos millones noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$602.262.096.739).

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Adiciónese el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de seiscientos dos mil doscientos sesenta y dos millones noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$602.262.096.739), según el siguiente detalle:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Entidad 111 – 00 SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

| Código         | Nombre                             | Valor (\$)        |
|----------------|------------------------------------|-------------------|
| O1             | Ingresos                           | \$602.262.096.739 |
| O11            | Ingresos Corrientes                | \$586.797.809.030 |
| O1102          | Ingresos no tributarios            | \$586.797.809.030 |
| O110206        | Transferencias corrientes          | \$586.797.809.030 |
| O110206001     | Sistema General de Participaciones | \$586.797.809.030 |
| O11020600101   | Participación para educación       | \$586.797.809.030 |
| O1102060010101 | Prestación de servicio educativo   | \$586.797.809.030 |

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

428

28 NOV 2024

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 6 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

| Código                                         | Nombre                                 | Valor (\$)        |
|------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
| O12                                            | Recursos de capital                    | \$15.464.287.709  |
| O1210                                          | Recursos del balance                   | \$15.464.287.709  |
| O121002                                        | Superávit fiscal                       | \$15.464.287.709  |
| O12100201                                      | Recursos del SGP                       | \$8.004.611.670   |
| O12100204                                      | No incorporado de vigencias anteriores | \$7.459.676.039   |
| O1210020401                                    | Recursos del SGP                       | \$7.459.676.039   |
| TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS |                                        | \$602.262.096.739 |

**Artículo 2º.-** Adiciónese el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024, en la suma de seiscientos dos mil doscientos sesenta y dos millones noventa y seis mil setecientos treinta y nueve pesos m/cte. (\$602.262.096.739), según el siguiente detalle:

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### 112 - 01 Secretaría de Educación del Distrito-SED

Cifras en pesos

| Código                            | Nombre                                                                                                   | Recursos Distrito   | Transferencias Nación | Total             |
|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|
| O2                                | Gastos                                                                                                   | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| O23                               | Inversión                                                                                                | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| O2301                             | Directa                                                                                                  | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| O230117                           | Bogotá Camina Segura                                                                                     | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| O23011722                         | Educación                                                                                                | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| O2301172201                       | Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media                 | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| O230117220120240169               | Administración y gestión del Talento Humano para garantizar el servicio educativo oficial de Bogotá D.C. | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |
| Total Adición Gastos de Inversión |                                                                                                          | \$15.464.287.709.00 | \$586.797.809.030     | \$602.262.096.739 |

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **428** DE **28 NOV 2024** Pág. 7 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

**Artículo 3°.-** Una vez expedido el presente decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

**Parágrafo.** En cumplimiento de las políticas de manejo y control del Programa Anual de Caja (PAC), la Secretaría Distrital de Educación deberá solicitar el ajuste del PAC a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

**Artículo 4°.-** La Secretaría Distrital de Hacienda, informará de estas operaciones a la Comisión de Presupuesto del Concejo Distrital, dentro de los treinta (30) días siguientes a la incorporación de estos recursos.

**Artículo 5°.-** El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

**28 NOV 2024**

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor

**ANA MARÍA CADENA RUÍZ**  
Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01

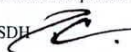




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **4 28** DE **28 NOV 2024** Pág. 8 de 8

“Por medio del cual se realiza una adición al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024”

|          |                                                                                                                                                                                 |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Aprobó   | Andrés Felipe Uribe Molina - Subsecretario Técnico de la SDH                                  |
|          | Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto -SDH                           |
|          | Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica -SDH                                               |
| Revisó   | Jimmy Alexis Rodríguez Rojas – Subdirector de Finanzas Distritales -SDH                       |
|          | Mónica Diana Parada Moreno– Subdirectora de Desarrollo Social -SDH                            |
|          | Jennifer Lilian Pabón Martínez- Subdirectora de Análisis y Sostenibilidad Presupuestal -SDH  |
|          | Pedro Andrés Cuéllar Trujillo – Subdirector Jurídico de Hacienda - SDH                        |
| Proyectó | Mariela Pineda Bernal - Profesional Subdirección Finanzas Distritales – SDH                  |

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



**DECRETO N° 429**  
**(28 de noviembre de 2024)**

*“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35, los numerales 1 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto Nacional 1821 de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales”.*

Que el parágrafo 8 transitorio incorporado en el artículo 361 de la Constitución Política mediante el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2017, dispone que *“(…) con el propósito de financiar la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno nacional trasladará el 60% de los saldos no aprobados en el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación a 31 de diciembre de 2016. El 50% de los recursos objeto del traslado será destinado a la Asignación para la Paz, para ser definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de que trata el parágrafo 7o transitorio del presente artículo y el 50% restante al Fondo de Desarrollo Regional”.*

Que la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, definió la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que de acuerdo con el numeral 10 del artículo 2 de la referida ley, uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías (SGR), es el de *“(…) fomentar la estructuración y aprobación de proyectos de inversión que permitan la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Codigo Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2310460-FT-078 Versión 01**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

28 NOV 2024

Página 2 de 11

Continuación del Decreto No. **429** de \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

Que el artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, indica que, “(...) *la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, es el órgano encargado de definir la política general del Sistema General de Regalías, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema (...)*”.

Que el numeral 1 del artículo 5 ibídem, señala como una de las funciones de la citada Comisión la de, “*Definir las directrices generales, procesos, lineamientos, metodologías y criterios para el funcionamiento y direccionamiento estratégico del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la normativa que regule la materia*”.

Que el párrafo segundo del artículo 37 ídem, prevé que “*Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe*”, razón por la cual el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., tiene la autonomía para tomar decisiones sobre proyectos de inversión con la fuente de recursos “*Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos*”. (Subrayado fuera del texto).

Que de conformidad con el artículo 67 de la Ley 2056 de 2020, el Distrito Capital de Bogotá para la aplicación de los procedimientos y criterios de distribución, será tratado como departamento, con excepción de los recursos de Asignaciones Directas, en cuyo caso tendrá tratamiento de municipio.

Que el inciso 2º del artículo 160 de la precitada ley, señala que “*Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente*”.

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 “*Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías*”, prevé que: “*(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al Capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

28 NOV 2024

Página 3 de 11

Continuación del Decreto No. **429** de \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

*gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador”.* (Subrayado fuera del texto).

Que el inciso segundo del citado artículo, establece que “(...) las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda”. (Subrayado fuera del texto).

Que mediante Decreto Distrital 096 de 2023 “*Por medio del cual se realiza el cierre presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022, se crea el capítulo presupuestal independiente y se incorporan los saldos no ejecutados del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 - 2024*”, se incorporaron los saldos no ejecutados del SGR para el bienio 2023 - 2024, con el fin de garantizar la ejecución y el desarrollo de los proyectos en etapa de ejecución hasta su etapa de liquidación, terminación y cierre ante el SGR.

Que el artículo 6 del Decreto Nacional 0363 de 2023 “*Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2021-2022 y se adiciona el presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías (SGR) incorporando la Disponibilidad Inicial 2023-2024, los reintegros realizados a la Cuenta Única del SGR y la distribución de ingresos por medidas sancionatorias de multas*”, distribuyó la Asignación para la Inversión Regional a Bogotá D.C, de la siguiente manera:

| Cuenta | Subcuenta | Objeto | Ordinal | Subordinal | Ítem | Sección | Concepto                                                            | Disponibilidad Inicial 2023-2024 | Reintegros | Multas    |
|--------|-----------|--------|---------|------------|------|---------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------|-----------|
| 03     | 01        | 03     | 003     | 001        | -    | 11001   | Asignación para la inversión regional – Departamentos – Bogotá D.C. | 212.547.885.507                  | 1.452.783  | 6.468.734 |

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

429

28 NOV 2024

Página 4 de 11

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto Único Reglamentario 1821 de 2020, establece que *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. (...)”*

Que el Acuerdo 007 de 2022 *“Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión”*, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, señala los lineamientos para la priorización, aprobación y trámite de los ajustes para los proyectos de inversión financiados con esta fuente de recursos.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 5 del mencionado Acuerdo, establece el trámite para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados.

Que el artículo 4.5.1.1. del citado Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, define los ajustes como *“(...) aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización”*.

Que el artículo 4.5.1.2. ibídem, señala que son procedentes únicamente los ajustes a los proyectos de inversión que hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR.

Que el artículo 4.5.1.2.1. ídem, define las variables susceptibles de ajuste a los proyectos, las cuales están asociadas a las actividades y costos, así: *“i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado”*; y para el ajuste del valor total del proyecto *“i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **429** de **28 NOV 2024** Página 5 de 11

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

Que el artículo 4.5.1.2.3. del referido Acuerdo, establece que *“Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión (...)”*. (Subrayado fuera del texto).

Que igualmente el inciso segundo del numeral 4 del citado artículo, dispone que *“Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el Parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente acuerdo”*. (Subrayado y negrita fuera del texto).

Que el parágrafo 6 del mencionado artículo 4.5.1.2.3., señala que *“(…) cuando se apruebe un ajuste que implique un mayor valor de la misma fuente o de una fuente diferente al proyecto de inversión, el ejecutor deberá realizar las modificaciones en su capítulo presupuestal independiente. Así mismo, la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la instancia o entidad que aprobó el ajuste deberá realizar las modificaciones correspondientes en la asignación presupuestal en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)”*.

Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 099 del 31 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Región Centro Oriente, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión pública denominado *“Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá”*, identificado con el código BPIN 2018000050020, por valor de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$73.567.657.294), designando a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) como entidad pública ejecutora del proyecto y a Bogotá D.C. como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.296.443.962).

Que mediante el artículo 4 del Acuerdo 25 del 24 de febrero de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PAZ), priorizó, aprobó y designó a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), como entidad pública ejecutora y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **429** de **28 NOV 2024** Página 6 de 11

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

a Bogotá D.C. como la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión pública denominado “*Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá*”, identificado con el código BPIN 2018000050020.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 164 de 2021 “*Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022–Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz-, los recursos para la ejecución del proyecto del Mejoramiento de Vías terciarias en Bogotá con código BPIN 2018000050020 y se hace la delegación especial de facultades al/la Alcalde/sa Local de Sumapaz para que ejerza la ordenación del gasto sobre los mismos*”, delegó al Alcalde Local de Sumapaz, la ordenación del gasto y la contratación de la interventoría del proyecto “*Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá*”.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y la Alcaldía Local de Sumapaz, mediante oficio 20241500024501 del 7 de marzo de 2024, radicó ante la secretaría técnica del OCAD PAZ la “*Solicitud de creación y registro de ajustes a los proyectos de inversión aprobados (numeral 2 del Artículo 4.5.1.2.3. Acuerdo Único de Comisión Rectora) (...)*” – “*Proyecto de inversión BPIN 2018000050020 Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá*” literal a) numeral 2) artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías”, justificando la necesidad de actualizar el cronograma de ejecución de obra y, por consiguiente, ampliar el plazo de interventoría, aumentándose el valor total del proyecto BPIN 2018000050020.

Que el 18 de marzo de 2024, el Ministerio de Transporte, como instancia que aprobó el proyecto de inversión BPIN 2018000050020, emitió “*Concepto de ajuste para los proyectos de inversión aprobados que deben ser decididos por la entidad o instancia que aprobó el Proyecto de Inversión*”, indicando que es FAVORABLE, el cual contiene un análisis de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero de la modificación introducida al proyecto de inversión, de acuerdo con las variables definidas en el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

Que mediante el artículo 61 del Acuerdo No. 73 de 2024, el OCAD PAZ aprobó aumentar el valor del proyecto de inversión en la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.678.249.024), en los siguientes términos:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

429

28 NOV 2024

Página 7 de 11

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

| BPIN          | Proyecto                                   | Sector     | Valor aprobado    | Valor ajuste                                                           | Valor total      |
|---------------|--------------------------------------------|------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2018000050020 | Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá. | Transporte | \$ 76.864.101.256 | \$3.678.249.024<br>(Fuente: Asignación para la inversión regional 60%) | \$80.542.350.280 |

Que una vez aprobado el ajuste de los recursos por el OCAD Paz, la UAERMV solicitó verificar la disponibilidad de recursos provenientes de la Asignación Inversión Regional 60% – Departamentos del SGR para Bogotá D.C. y continuar con el trámite de ajuste, mediante comunicación radicada en la Secretaría Distrital de Planeación con el No. 1-2024-42340 del 05 de agosto de 2024.

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2-2024-48168 del 16 de agosto de 2024, la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación, informó que en el presupuesto de la Asignación para Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías - Bogotá, existe la disponibilidad de recursos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.678.249.024) para realizar la incorporación al proyecto de inversión pública identificado con el código BPIN 2018000050020.

Que teniendo en cuenta que el ajuste aprobado al referido proyecto de inversión implica una modificación al valor total del mismo, se requiere incorporar en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 para el Distrito Capital, los recursos adicionales aprobados para la ejecución del proyecto denominado “*Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá*” identificado con el código BPIN 2018000050020; y dicha incorporación corresponde efectuarla al señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en virtud de lo previsto en el artículo 35 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en aplicación del parágrafo 2 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 6 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

429

28 NOV 2024

Página 8 de 11

Continuación del Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º-. Incorporación presupuestal de Ingresos.** Incorporar al capítulo Presupuestal Independiente de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, adoptado mediante Decreto Distrital 096 de 2023, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.678.249.024), conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024  
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

| CÓDIGO                                   | CONCEPTO                                                                                 | VALOR                  |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1                                        | INGRESOS CORRIENTES                                                                      | \$3.678.249.024        |
| 1-02                                     | Ingresos No Tributarios                                                                  | \$3.678.249.024        |
| 1-02-6                                   | Asignaciones y distribuciones del SGR                                                    | \$3.678.249.024        |
| 1-02-6-01                                | Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la Estabilización de la Inversión del SGR. | \$3.678.249.024        |
| 1-02-6-01-03                             | Asignaciones del Sistema General de Regalías                                             | \$3.678.249.024        |
| 1-02-6-01-03-03                          | Asignaciones para la Inversión Regional                                                  | \$3.678.249.024        |
| 1-02-6-01-03-03-1                        | Asignaciones para la Inversión Regional - Departamentos                                  | \$3.678.249.024        |
| <b>TOTAL Presupuesto de Ingresos SGR</b> |                                                                                          | <b>\$3.678.249.024</b> |

**ARTÍCULO 2º-. Incorporación presupuestal de gastos.** Incorporar al Capítulo Presupuestal Independiente de Gastos del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, adoptado mediante el Decreto Distrital 096 de 2023, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.678.249.024), conforme al siguiente detalle:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

28 NOV 2024

Página 9 de 11

Continuación del Decreto No. **429** de \_\_\_\_\_

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

**GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2023-2024  
FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ**

| CÓDIGO                                 | CONCEPTO                                              | VALOR                  |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------|
| 00AR                                   | Asignación para la Inversión Regional - Departamentos | \$3.678.249.024        |
| 00AR-2402                              | Infraestructura red vial regional                     | \$3.678.249.024        |
| 00AR-2402-0603                         | Red vial Terciaria                                    | \$3.678.249.024        |
| 00AR-2402-0603-2018-0000-500-20        | Mejoramiento de vías terciarias en Bogotá             | \$3.678.249.024        |
| <b>TOTAL Presupuesto de Gastos SGR</b> |                                                       | <b>\$3.678.249.024</b> |

**ARTÍCULO 3º.- Registro.** Ordenar a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a la Alcaldía Local de Sumapaz (Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz), efectuar los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.- Ejecución de recursos.** Ordenar a la Alcaldía Local de Sumapaz (Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz), ejecutar los recursos adicionados al proyecto de inversión “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá”, identificado con el código BPIN 2018000050020 objeto de la presente incorporación presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable.

**ARTÍCULO 5º.- Acciones para la gestión del proyecto.** La Alcaldía Local de Sumapaz (Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz), será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información que le corresponda sobre la gestión del proyecto de inversión e implementará las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad del mismo, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar y como ejecutor del proyecto será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente, según corresponda, por la administración de dichos recursos.

**ARTÍCULO 6º.- Comunicaciones.-** Comunicar el presente decreto a la Dirección de Inversiones Estratégicas de la Secretaría Distrital de Planeación, por conducto de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente acto administrativo, realice

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **429** de **28 NOV 2024** Página 10 de 11

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

el registro del concepto de ajuste en el Banco de Programas y proyectos del Sistema General de Regalías (SUIFP SGR), así como a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y a la Alcaldía Local de Sumapaz (Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz), para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 7º.- Vigencia.-** El presente decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**

Alcalde Mayor

**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**

Secretario Distrital de Gobierno

**ANA MARÍA CADENA RUIZ**

Secretaria Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **429** de **28 NOV 2024** Página 11 de 11

“Por medio del cual se incorporan en el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024 los recursos para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de Vías Terciarias en Bogotá” con código BPIN 2018000050020”.

*Úrsula Ablanque.*

**ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA**  
Secretaria Distrital de Planeación

Aprobado por:

Andrés Felipe Uribe Medina – Subsecretario Técnico – SDH *AM*  
Julio Alejandro Abril Tabares – Subsecretario de Planeación de la Inversión – SDP *JA*  
Deisi Lorena Pardo Peña – Subsecretaria Jurídica – SDP *DP*  
Marcela Gómez Martínez – Directora Jurídica – SDH *MG*  
Claudia Marcela Numa Páez – Directora Distrital de Presupuesto – SHD *CP*  
Paula Lorena Castañeda Vázquez – Directora Jurídica – SDG *PLC*

Revisado por:

María Alejandra Botiva – Directora de Inversiones Estratégicas – SDP *MA*  
Giovanni Perdomo Sanabria – Director Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP *GS*  
Adriana Bibiana Espitia Morales – Profesional Especializado – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP  
Jennifer Lilian Pabón Martínez – Subdirectora Análisis y Sostenibilidad Presupuestal – SDH *JP*  
Vanessa Ruiz Jiménez – Asesora Dirección Jurídica – SDH *R*  
Nubia Mahecha Hernández – Profesional Especializado – SASP – SDH  
Eduardo Andrés Garzón Torres – Subsecretario de Gestión Local – SDG *EG*

Elaborado por:

Paula Andrea Guerrero León – Profesional Especializado – Dirección Inversiones Estratégicas – SDP *PA*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01

# RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN N° 696 (11 de octubre de 2024)

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”.*

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”*

### EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

### CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que:

*“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”*

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, en su artículo 17 señala:

*“(…) **DEL FOMENTO.** El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que, así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 1 de 6  
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





## RESOLUCIÓN No. 696 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

*"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024"*

*" (...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)"*

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

*"(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)"*

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *"(...) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (...)"*.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 340 de 2020, contempla como una de las funciones de la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de: *"(...) c. Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el arte y la cultura en el Distrito Capital. (...)"*.

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de





## RESOLUCIÓN No. 696 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”*

medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que dentro de las líneas de fomento se han definido las invitaciones culturales, las cuales se han concebido como aquel mecanismo que busca diversificar la participación de la ciudadanía en el proceso de Fomento, por medio de convocatorias que se adapten a las necesidades particulares o concertaciones con las poblaciones, sectores sociales o agentes de la ciudad, y les permita a las organizaciones, colectivos o personas, encontrar otros medios a través de los cuales acceder a recursos económicos o en especie; así como a espacios que les facilite iniciar, fortalecer o ampliar sus prácticas culturales, artísticas, creativas o patrimoniales.

Que la Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte (SCRD), tiene entre sus funciones la de diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, divulgación y el fomento del arte y la cultura en el Distrito Capital y en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Camina Segura 2024-2027 busca implementar las concertaciones con la Mesa Distrital de Bandas de Marcha y generar acciones e impactos positivos en este sector.

Que la presente invitación cultural **“Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”** tiene como objeto promover la visibilización de las Bandas de Marcha de Bogotá, reconociendo el valor artístico y, contribuyendo al posicionamiento de esta práctica artística con la ciudadanía en general.

Que, para soportar la presente invitación cultural, la SCRD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

| Invitación                                                     | Monto del incentivo                                                                                   | No. de incentivos               | Monto total de la invitación                                      | CDP                               | Dependencia encargada de la invitación       |
|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|
| Invitación Cultural Bandas de Marcha así Suena la Navidad 2024 | El valor individual de cada incentivo es de <b>VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) M/CTE</b> | Diez (10) incentivos económicos | <b>DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) M/CTE</b> | N.º 1700 del 4 de octubre de 2024 | Subdirección de Gestión Cultural y Artística |



SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

\*20242200396453\*

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200396453

Fecha: 10-10-2024

## RESOLUCIÓN No. 696 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”*

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para la **“Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”**, hace parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte da apertura a la **“Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la **“Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”**, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin..

**PARÁGRAFO:** Los incentivos económicos a que hace referencia la invitación que se apertura **“Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”** tienen su soporte en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con número 1700 del 4 de octubre de 2024 relacionado en la parte motiva del presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos y condiciones de participación de la **“Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”** se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subdirección de Gestión Cultural y Artística de la SCR D será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso de los incentivos económicos previstos en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 4 de 6  
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

\*20242200396453\*

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200396453

Fecha: 10-10-2024

## RESOLUCIÓN No. 696 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”*

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la presente invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Fomento, Subdirección de Gestión Cultural y Artística y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Solicitar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lina Leonor Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.  
Revisó: Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento.  
Lía Cabarcas – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio.  
Aprobó: Sandra Milena Aristizábal López– Directora de Fomento (E).  
Adriana María Botero Vélez - Subdirectora de Gestión Cultural y Artística  
Diego Javier Parra Cortés – Director de Arte, Cultura y Patrimonio.  
Revisó: Diego Eduardo Beltrán Hernández - Contratista Oficina Jurídica.  
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 5 de 6  
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023







SECRETARÍA DE  
CULTURA, RECREACIÓN  
Y DEPORTE

\*20242200396453\*

Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200396453

Fecha: 10-10-2024

## RESOLUCIÓN No. 696 DE 11 DE OCTUBRE DE 2024

*“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural Bandas de Marcha Así suena la Navidad 2024”*

| Documento 20242200396453 firmado electrónicamente por:                                                                                                                                      |                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Maritza Alejandra Rozo Ruiz</b>                                                                                                                                                          | Auxiliar de Servicios Generales<br>Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano<br>Fecha firma: 11-10-2024 16:49:01               |
| <b>Santiago Trujillo Escobar</b>                                                                                                                                                            | Secretario de Cultura, Recreación y Deporte<br>Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte<br>Fecha firma: 11-10-2024 14:15:50 |
| <b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>                                                                                                                                                          | Jefe Oficina Jurídica<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 11-10-2024 10:40:31                                                                     |
| <b>Diego Eduardo Beltrán Hernández</b>                                                                                                                                                      | Contratista<br>Oficina Jurídica<br>Fecha firma: 11-10-2024 09:36:45                                                                               |
| <b>Diego Javier Parra Cortes</b>                                                                                                                                                            | Director de Arte, Cultura y Patrimonio<br>Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio<br>Fecha firma: 11-10-2024 09:09:22                             |
| <b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>                                                                                                                                                          | Contratista<br>Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio<br>Fecha firma: 11-10-2024 09:05:45                                                        |
| <b>Lia Margarita Cabarcas Romero</b>                                                                                                                                                        | Contratista<br>Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio<br>Fecha firma: 11-10-2024 08:47:19                                                        |
| <b>Adriana Maria Botero Velez</b>                                                                                                                                                           | Subdirectora de Gestión Cultural y Artística<br>Subdirección de Gestión Cultural y Artística<br>Fecha firma: 11-10-2024 07:49:21                  |
| <b>Sandra Milena Aristizabal Lopez (E)</b>                                                                                                                                                  | Directora de Fomento (E)<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 11-10-2024 07:36:42                                                              |
| <b>Edgar Javier Pulido Caro</b>                                                                                                                                                             | Contratista<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 10-10-2024 18:41:51                                                                           |
| <b>Lina Leonor Carrillo Orduz</b>                                                                                                                                                           | Contratista<br>Dirección de Fomento<br>Fecha firma: 10-10-2024 17:47:13                                                                           |
| <b>Revisó:</b>                                                                                                                                                                              | Nathalia Andrea Penagos Núñez - Auxiliar administrativo - Dirección de Fomento                                                                    |
| <br>c48e0ba82507e8133afc9ada836fe3e581d8cc580a4876383df2e6d0d373c60<br>Codigo de Verificación CV: 7e936 |                                                                                                                                                   |

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195

Página 6 de 6  
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



## RESOLUCIÓN N° 678617 (27 de noviembre DE 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001, el numeral 20 del artículo 4 del Decreto Distrital 672 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el artículo 269 ídem dispone que, *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)"*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, prevé que, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*.

Que el numeral 3 del artículo 32 ídem, define los contratos de prestación de servicios en los siguientes términos: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que el artículo 147 del Decreto Ley 1421 de 1993 *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, consagra que *"En los presupuestos anuales del Distrito, sus localidades y entidades descentralizadas, se entienden incorporadas y otorgadas las autorizaciones de las autoridades distritales necesarias para la celebración de los contratos que requiera la ejecución de dichos presupuestos."*

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005 *"Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004"*, en lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

equivalencias entre estudios y experiencia se deberá tener en cuenta que “Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual específico de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. (...)”.

Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*”, la modalidad de selección de contratación directa procede, “h) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”.

Que en virtud de los párrafos 3 y 4 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Nacional 1068 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*”, para aquellos eventos en que se requiera contratar servicios altamente calificados: “, *podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.*

*Parágrafo 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle”.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*” expresa: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

*“Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

*En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

*La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.*

*Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.*

*Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada. En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.”*

*Que el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 “Por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital” consagra que, “(...) Las Secretarías de Despacho (...) como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto (...)”.*

*Que el artículo 2 del Decreto Distrital 371 de 2010 “Por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital” dispone: “(...) Con el objeto de asegurar que los procesos de contratación de cada entidad se ciñan a los principios constitucionales y legales inherentes a la función administrativa, a los postulados contenidos en el Ideario Ético del Distrito Capital y a los Códigos de Ética y Buen Gobierno de cada una de ellas, las entidades distritales deberán garantizar: 1) La realización de procesos de contratación planeados, documentados y ágiles, que garanticen el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el de publicidad, encaminados al logro de los fines que se buscan con ella y a la implementación en dichos procesos de herramientas que reflejen el compromiso de la Entidad en la lucha contra la*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*corrupción y que permitan la participación ciudadana y el ejercicio del control social. 2) La elaboración de análisis detallados de los factores, elementos y componentes que deben tenerse en cuenta para determinar el valor del presupuesto oficial de cada contratación (...).”*

Que según el artículo 5 del Decreto Distrital 367 de 2014 “*Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*”, relativo a las equivalencias entre estudio y experiencia “*(...) de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, los jefes de los organismos aplicarán las equivalencias adoptadas en el artículo 25 el Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que la modifique, adicione o sustituya*”.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*”.

Que el artículo 211 ídem indica que: “*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)*”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”, dispone frente a la delegación que “*Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*”.

Que mediante Resolución No. 28674 de 2022, “*Por medio de la cual se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*”, la Secretaría Distrital de Movilidad definió las ordenaciones del gasto a partir de los proyectos y asuntos asignados y en consecuencia realizó algunas delegaciones por parte del Secretario Distrital de Movilidad en los Subsecretarios(as) de Despacho y en el(la) Subdirector(ra) Financiero(a).

Que mediante Resolución No. 157912 de 2023 “*Por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022 en la que se delega una ordenación del gasto y de los pagos en la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones*”, se modificaron los artículos 1 y 3 de la Resolución 28674 de 2022.

Que mediante Resolución SDM 302969 de 2022 “*Por la cual se adopta la versión 4.0 del Manual de Contratación, de la Secretaría Distrital de Movilidad*”, respecto de las cuantías se

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

establece que: “(...) *En relación con los contratos de prestación de servicios, se tendrá en cuenta la tabla de honorarios que para el efecto expida la entidad mediante acto administrativo*”.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Resolución No. 444725 de 26 de diciembre de 2023 “*Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad*”.

Que las categorías, honorarios y equivalencias a los que se refiere el presente acto administrativo se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines, ii) La idoneidad y/o experiencia de las personas a las que se pretende contratar, iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio en la modalidad de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y iv) La reglamentación especial aplicable a cada profesión.

Que en aras de generar acciones de mejora continua y de contar con instrumentos propios y objetivos que sirvan como referente en la definición de honorarios para el pago de los servicios contratados a través de la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad ha elaborado una tabla de honorarios, consecuente con la aplicación y obediencia a los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa.

Que en la Circular Externa No. SDH-000011 del 12 de julio de 2024, emitida por las Secretarías Distritales de Hacienda y Planeación, se encuentra la Guía de programación presupuestal para la vigencia 2025 como complemento de los lineamientos de política presupuestal establecidos en la Directiva 001 del 27 de marzo de 2024 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, en la que se establecen los lineamientos y las proyecciones de las principales variables de la economía que las entidades deben tener en cuenta en la programación presupuestal para la vigencia 2025, de acuerdo a lo allí publicado y la disponibilidad de recursos para la vigencia 2025, la variable determinada para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2025 de la Secretaría Distrital de Movilidad es de un supuesto macroeconómico de inflación doméstica del 3,23% y por tanto, para la programación de los procesos contractuales que deriven en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se utilizará el mismo incremento.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar para la vigencia 2025 la tabla de honorarios aplicables a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Movilidad y derogar la Resolución 444725 de 26 de diciembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1-. Objeto.** Adoptar la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

5

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**Artículo 2. *Ámbito de Aplicación.*** Las disposiciones contenidas en la presente resolución aplican para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Movilidad con personas naturales, a partir de la vigencia 2025.

**Parágrafo.** Las disposiciones contenidas en la presente Resolución no aplican para los contratos de prestación de servicios que celebre la Secretaría Distrital de Movilidad con personas jurídicas.

**Artículo 3-. *Tabla de honorarios.*** Los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Secretaría Distrital de Movilidad con personas naturales, para la vigencia 2025, se fijarán de acuerdo a la siguiente tabla:

| TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2025 |                                         |                                                                                                                                                                                |                            |         |                     |               |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------|---------------------|---------------|
| CÓDIGO CATEGORÍA                                                                   | CATEGORÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS    | REQUISITOS DE FORMACIÓN                                                                                                                                                        | EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS) |         | RANGO DE HONORARIOS |               |
|                                                                                    |                                         |                                                                                                                                                                                | DESDE                      | HASTA   | DESDE               | HASTA         |
| A-1                                                                                | Servicios Asistenciales Administrativos | Título de Bachiller en cualquier modalidad                                                                                                                                     | 0                          | 1       | \$ 2.021.600        | \$ 2.305.700  |
| A-2                                                                                | Servicios Asistenciales Administrativos |                                                                                                                                                                                | Más de 1                   | 3       | \$ 2.305.700        | \$ 3.206.500  |
| A-3                                                                                | Servicios Asistenciales Administrativos |                                                                                                                                                                                | Más de 3                   | 5 o más | \$ 3.206.500        | \$ 3.339.600  |
| T-1                                                                                | Servicios Técnicos o Tecnológicos       | Título de formación técnica profesional, tecnológica o certificación de culminación del pensum académico en la formación profesional relacionada con los servicios a contratar | 0                          | 1       | \$ 3.248.300        | \$ 3.667.700  |
| T-2                                                                                | Servicios Técnicos o Tecnológicos       |                                                                                                                                                                                | Más de 1                   | 3 o más | \$ 3.667.700        | \$ 4.054.400  |
| P-1                                                                                | Servicios Profesionales                 | Título profesional relacionado con los servicios a contratar                                                                                                                   | 0                          | 1       | \$ 4.339.700        | \$ 4.825.600  |
| P-2                                                                                | Servicios Profesionales                 |                                                                                                                                                                                | Más de 1                   | 2       | \$ 4.825.600        | \$ 5.646.400  |
| P-3                                                                                | Servicios Profesionales                 |                                                                                                                                                                                | Más de 2                   | 3       | \$ 5.646.400        | \$ 6.467.200  |
| P-4                                                                                | Servicios Profesionales                 |                                                                                                                                                                                | Más de 3                   | 5       | \$ 6.467.200        | \$ 7.285.800  |
| P-5                                                                                | Servicios Profesionales                 |                                                                                                                                                                                | Más de 5                   | 7 o más | \$ 7.285.800        | \$ 8.107.700  |
| PE-1                                                                               | Servicios Profesionales Especializados  | Título profesional y título de posgrado relacionado con los servicios a contratar                                                                                              | 0                          | 3       | \$ 7.734.500        | \$ 8.493.300  |
| PE-2                                                                               | Servicios Profesionales Especializados  |                                                                                                                                                                                | Más de 3                   | 5       | \$ 8.493.300        | \$ 9.577.900  |
| PE-3                                                                               | Servicios Profesionales Especializados  |                                                                                                                                                                                | Más de 5                   | 7       | \$ 9.577.900        | \$ 10.663.700 |
| PE-4                                                                               | Servicios Profesionales Especializados  |                                                                                                                                                                                | Más de 7                   | 9       | \$ 10.663.700       | \$ 11.751.700 |

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

|             |                                        |           |    |               |               |
|-------------|----------------------------------------|-----------|----|---------------|---------------|
| PE-5        | Servicios Profesionales Especializados | Más de 9  | 11 | \$ 11.751.700 | \$ 12.835.200 |
| PE-6        | Servicios Profesionales Especializados | Más de 11 | 13 | \$ 12.835.200 | \$ 15.184.900 |
| PE-7        | Servicios Profesionales Especializados | Más de 13 | 15 | \$ 15.184.900 | \$ 16.589.700 |
| Más de PE-7 | Servicios Profesionales Especializados | Más de 15 |    | \$ 16.589.700 | \$ 17.955.100 |

**Parágrafo 1.** Los valores consignados en la tabla anterior, NO incluyen el impuesto al valor agregado IVA. En caso que el contratista sea responsable del IVA, la Entidad podrá reconocer dicho impuesto, lo cual debe estar autorizado por la/el Subsecretaria/o del área que lo requiera.

Por lo tanto, corresponde a la dependencia solicitante del proceso de contratación revisar el régimen tributario del eventual contratista con el fin de garantizar la cobertura presupuestal del contrato a suscribir. Así, si se reconoce el IVA, el contratista deberá facturar con éste.

**Parágrafo 2.** En los casos en que se requiera asignar honorarios superiores a los establecidos en la tabla, deberá obtenerse el visto bueno del/la Secretario(a) Distrital de Movilidad, previa justificación expedida por la/el Subsecretario del área que lo requiera, en todo caso no podrán ser superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y su fijación deberá cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**Parágrafo 3.** Para las categorías de servicios profesionales y servicios profesionales especializados, la experiencia general hace referencia a experiencia profesional o docente.

**Artículo 4-. Generalidades.** Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes generalidades:

4.1 Para la contratación de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

4.2 Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez se requerirán los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

4.3 Los títulos y certificados obtenidos en el exterior requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2024

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 678617 DE 2024****“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE MOVILIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4.4 La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, ante notario público.

4.5 Cuando la persona, en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**Artículo 5-. Equivalencias.** Para efectos de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las equivalencias a que se refiere el artículo 25 del Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

**Parágrafo 1.** Las equivalencias operarán siempre y cuando la formación o la experiencia que se pretenda hacer valer, guarde relación directa con el objeto a contratar, previo estudio y análisis por parte del área solicitante donde se genere la necesidad de la contratación.

**Parágrafo 2.** En el caso en que se contabilice experiencia como equivalencia de formación académica, la misma se considerará por una sola vez, y no se tendrá en cuenta para el conteo de experiencia de manera adicional.

**Artículo 6- Comunicación.** La Dirección de Contratación comunicará el contenido de la presente resolución a todas las dependencias de la Secretaría Distrital de Movilidad.

**Artículo 7- Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir del 1 de enero de 2025 y deroga la Resolución No. 444725 del 26 de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintisiete día(s) del mes de Noviembre de 2024.



**Claudia Andrea Díaz Acosta**  
Secretaria de Despacho

Firma mecánica generada en 27-11-2024 02:23 PM

Aprobó: Clemencia Rojas Arias-Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Aprobó: Faindry Julieth Rojas Betancourt-Oficina Asesora de Planeación Institucional  
Aprobó: María Jimena Yañez Gelves-Dirección de Contratación  
Aprobó: Natalia Catalina Cogollo Uyaban-Dirección de Normatividad y Conceptos  
Aprobó: Paulo Andres Rincon Garay-Subsecretaría de Gestión Jurídica  
Aprobó: Jenny Abril Forero- Despacho de la Secretaria  
Revisó: Paula Andrea Díaz Ramírez-Subsecretaría de Gestión Jurídica  
Revisó: Camilo Granado Tovar-Dirección de Normatividad y Conceptos  
Elaboró: Camilo Ruiz Perez- Dirección de Contratación  
Elaboró: Vanessa Arciniegas Clavijo- Dirección de Contratación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2022

**PA01-PR16-MD03 V 3.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN N° 614 (28 de noviembre DE 2024)

*“Por la cual se realiza un nombramiento ordinario”.*

### LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el numeral 5 del artículo 5 de la Resolución 491 de 2024 y el Acuerdo 07 de 2021, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”.*

Que, verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario a la señora **DAYANA CRISTINA MALDONADO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.974, como Tesorero General Código 201 Grado 02 en la Gerencia Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°-** Nombrar con carácter ordinario a la señora **DAYANA CRISTINA MALDONADO MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.151.974, en el empleo de Tesorero General Código 201 Grado 02, en la Gerencia Financiera, quien cumple con los requisitos para su desempeño.

**Artículo 2°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Formato GL-FR-012\_V5

Página 1 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
www.metrodebogota.gov.co



**CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 614 DE 2024**

*" Por la cual se hace un nombramiento ordinario "*

Dada en Bogotá D.C., el 28 de noviembre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Firmado  
digitalmente por  
GLORIA ESPERANZA  
SANCHEZ LAROTTA

**GLORIA SÁNCHEZ LAROTTA**  
**Gerente Administrativa y de Abastecimiento**

Proyectó: Carolin Julieth Ortiz Marin/ Profesional GAA 

Revisó: Gloria Patricia Castaño E / Profesional Especializado GAA 

Formato GL-FR-012\_V5

Página 2 de 2

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4  
Teléfono: +57 1 555 33 33  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)

# DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

## DECRETO LOCAL N° 017

(27 de noviembre de 2024)

*“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.*

### EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local –FDL– y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, establece para las modificaciones presupuestales: “Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente”:

Numeral primero: “(...) Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. (...)”.

Que el Artículo 10 del Decreto 192 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones, establece respecto de las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación: “Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local” (...).

*Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.*

**Parágrafo.** *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).(...)*

Alcaldía Local de Usaquén  
Carrera 6 A No. 118 – 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



**DECRETO LOCAL No. 017**  
(27 de noviembre de 2024)

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.**

Página 2 de 4

Que, a finales del año 2023, se adelantó el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, el cual llevó la planeación de los contratos de funcionamiento, al máximo nivel de desagregación en los bienes a contratar, siguiendo el lineamiento impartido en su momento por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Actualmente se encuentran contratados los servicios de “*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PERMANENTE CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUEN - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN - FDLUSA Y DE LAS QUE LEGALMENTE SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE*” con la empresa *SEGURIDAD SUPERIOR LTDA*, el cual requiere recursos adicionales para prorrogar el plazo de ejecución de los servicios prestados mediante el contrato CPS 365-2024, los cuales vencen a las 23:59 horas del día 10 de enero de 2025, y considerando que estos servicios deben asegurarse con permanencia las 24 horas del día, todos los días del año, para preservar el patrimonio público en todos los inmuebles y oficinas a cargo de la Administración Local se requiere gestionar adición y prórroga, con el fin de extender la continuidad del servicio y adelantar el nuevo proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia.

Tomando como referencia la ejecución presupuestal de los recursos a 15 de noviembre de 2024, se observa que los rubros “O212020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)”, requieren recursos adicionales considerando los argumentos expuestos, para lo cual es necesario realizar los siguientes movimientos presupuestales mediante los cuales se normalizará la situación:

En consecuencia, la entidad requiere realizar un traslado por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

| CONTRACRÉDITO |                                     |              |
|---------------|-------------------------------------|--------------|
| CÓDIGO        | CONCEPTO                            | VALOR        |
| O2            | GASTOS                              | \$ 5.000.000 |
| O21           | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO            | \$ 5.000.000 |
| O212          | Adquisición de bienes y servicios   | \$ 5.000.000 |
| O21202        | Adquisiciones diferentes de activos | \$ 5.000.000 |
| O2120202      | Adquisición de servicios            | \$ 5.000.000 |

**DECRETO LOCAL No. 017**  
(27 de noviembre de 2024)

**“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2024”.**

Página 3 de 4

|                    |                                                                                                                                                          |              |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| O2120202006        | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | \$ 5.000.000 |
| O212020200608      | Servicios Postales y de Mensajería                                                                                                                       | \$ 5.000.000 |
| O21202020060868030 | Servicios locales de entrega                                                                                                                             | \$ 5.000.000 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén conforme al siguiente detalle:

| CRÉDITO            |                                                              |              |
|--------------------|--------------------------------------------------------------|--------------|
| CÓDIGO             | CONCEPTO                                                     | VALOR        |
| O2                 | GASTOS                                                       | \$ 5.000.000 |
| O21                | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO                                     | \$ 5.000.000 |
| O212               | Adquisición de bienes y servicios                            | \$ 5.000.000 |
| O21202             | Adquisiciones diferentes de activos                          | \$ 5.000.000 |
| O2120202           | Adquisición de servicios                                     | \$ 5.000.000 |
| O2120202008        | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | \$ 5.000.000 |
| O212020200805      | Servicios de Soporte                                         | \$ 5.000.000 |
| O21202020080585250 | Servicios de protección (guardas de seguridad)               | \$ 5.000.000 |

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir el presente Decreto a la Dirección Distrital de Presupuesto - Secretaría Distrital de Hacienda para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro (2024).

ORTIZ QUINTERO  
DANIEL HERNANDO  
Firmado digitalmente por ORTIZ  
QUINTERO DANIEL HERNANDO  
Fecha: 2024.11.27 16:20:49  
-05'00'  
DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO  
Alcalde Local Usaquén

Proyectó: Sandra Milena González R – Contratista AGDL Administrativa  
Revisó: Janeth Ramón Barrios – Profesional Universitario Grado 15 cód. 219 Presupuesto  
Aprobó: Rodolfo Morales Pérez- Profesional Especializado 222-24

Andrés Camilo Reynosa – Contratista – Planeación

**Alcaldía Local de Usaquén**  
Carrera 6 A No. 118 – 03  
Código Postal: 110111  
Tel. 6299567 - 2147507  
Información Línea 195  
www.usaquen.gov.co

GDI - GPD – F037  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## DECRETO LOCAL N° 18 (26 de noviembre de 2024)

*“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”.*

### LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

**En ejercicio de sus atribuciones legales y otorgadas en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, y demás normas concordantes, y**

### CONSIDERANDO

Que, mediante el **Decreto Local No. 015 de 31 de octubre de 2024**, se convocó y reglamentó el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Rafael Uribe Uribe para el período 2024 – 2028.

Que, mediante **Decreto Local No. 017 de 22 de noviembre de 2024**, se modificó el **Decreto Local No. 015 de 31 de Octubre de 2024**, en algunos aspectos de la convocatoria con el fin de garantizar la participación ciudadana y de la comunidad estudiantil. Así mismo, se precisó que al acto administrativo por medio del cual *“se convocó y reglamentó el proceso de elección de representantes no institucionales para conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Rafael Uribe Uribe para el período 2024 – 2028 y se dictan otras disposiciones”*, correspondía al **Nro 15 A**.

Que, algunos residentes de la Localidad solicitaron mediante derecho de petición<sup>1</sup>, ampliar los puntos de inscripción y votación, con el fin de garantizar la participación de la comunidad; lo cual se considera necesario y pertinente para asegurar el objetivo de la convocatoria.

Que, en razón a la ampliación de fechas y puntos de inscripción para la elección de los representantes no institucionales el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de Rafael Uribe Uribe para el período 2024 – 2028, se hace necesario modificar igualmente la fecha establecida para la votación.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

---

<sup>1</sup> Orfeo 20246810111932



***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”***

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR** el artículo 17 del **Decreto Local No. 015A de 2024**, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 17. JORNADA ÚNICA ELECTORAL.** Esta jornada se realizará en el siguiente orden:

1. **Instalación.** Se efectuará a las 09:00 a. m. por parte del Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado.
2. **Puntos de Inscripción:** Desde la fecha de apertura y hasta el cierre, se habilitan los siguientes:

| FECHA                | LUGAR                                                                    | HORARIO            |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 21 de noviembre 2024 | Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62                 | 10:00 am a 2:00 pm |
| 23 de noviembre 2024 | Parque Marruecos, Calle 49 C sur No. 5T - 18                             | 10:00 am a 2:00 pm |
| 25 de noviembre 2024 | Parque Country sur Carrera 10C # 31-85                                   | 10.00 am a 2:00 pm |
| 27 de noviembre 2024 | Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62                 | 10.00 am a 2:00 pm |
| 30 de noviembre 2024 | Parque Puerto Rico - Calle 40 sur con Carrera 10 A- Frente al almacén D1 | 1:00 pm a 3:00 pm  |

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
Calle 32 sur No. 23-62  
Información Línea 195  
[www.rafaeluribe.gov.co](http://www.rafaeluribe.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020





DECRETO LOCAL Nro. 017 de 22 de Octubre de 2024

Página 3 de 7

***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”***

|                      |                                                              |                    |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| 01 de diciembre 2024 | Salón Comunal Molinos II, Calle 48 P sur # 4-30              | 9:00 am a 12.00 m  |
| 03 de diciembre 2024 | Claret. Tranv. 26 A Bis con Calle 45 A sur. Cancha Deportiva | 10:00 am a 3:00 pm |
| 04 de diciembre 2024 | Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62     | 9:00 am a 1:00 pm  |

**Puntos de Votación:**

| FECHA                | LUGAR                                                    | HORARIO            |
|----------------------|----------------------------------------------------------|--------------------|
| 08 de diciembre 2024 | Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62 | 10:00 am a 2:00 pm |
| 08 de diciembre 2024 | Parque Marruecos, Calle 49 C sur No. 5T -18              |                    |
| 08 de diciembre 2024 | Parque Country sur Carrera 10C # 31-85                   |                    |
| 08 de diciembre 2024 | Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe Calle 32 Sur No. 23-62 |                    |
| 08 de diciembre 2024 | Parque Puerto Rico -Calle 40 sur con Carrera 10 A-       |                    |

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
Calle 32 sur No. 23-62  
Información Línea 195  
[www.rafaeluribe.gov.co](http://www.rafaeluribe.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”***

|                      |                                                                    |  |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------|--|
|                      | Frente al almacén D1                                               |  |
| 08 de diciembre 2024 | Salón Comunal Molinos II,<br>Calle 48 P sur # 4-30                 |  |
| 08 de diciembre 2024 | Claret. Tranv. 26 A Bis con<br>Calle 45 A sur. Cancha<br>Deportiva |  |
| 08 de diciembre 2024 | Alcaldía Local Rafael Uribe<br>Uribe Calle 32 Sur No. 23-<br>62    |  |

- Posesión de los Jurados de Votación en las Mesas de Votación.** A las 09:30 a. m., los jurados designados en número de dos (02) por mesa de votación, se posesionarán en la mesa que le sea asignada por la Alcaldía Local y elegirán de común acuerdo al responsable de esta.
- Apertura de la votación.** El jurado de votación elegido como responsable de la mesa de votación, abrirá la votación a las 10:00 a. m.
- Votación.** A partir de la apertura de la votación y cierre de la misma, las y los votantes ejercerán su derecho al sufragio mediante voto directo por los candidatos o candidatas inscritos (as) para integral el Consejo Local de Protección Bienestar y Animal, en urnas independientes por cada una de las organizaciones sectores o poblaciones con asiento en la localidad.
- Cierre.** El jurado de votación elegido como responsable de su mesa de votación, cerrará la votación a las 02:00 p. m.
- Conteo Público de Votos.** Inmediatamente después del cierre de votación los jurados de votación realizarán el conteo público de los votos y elaborarán el acta parcial de los escrutinios, que será entregada por el responsable de cada mesa de votación al secretario técnico para el conteo total de votos;

***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”***

8. **Anulación de Votos Sobrantes.** Si resultan más votos depositados de los registrados en los listados de inscritos para ser votantes, se anularán los votos sobrantes, bajo el siguiente mecanismo:
  - a. Se retornarán todos los votos a la urna y aleatoriamente se destruirá el número de votos sobrantes.
  - b. Los votos enmendados, ilegibles o marcados por más de un candidato serán anulados, hecho que se registrará en el acta parcial de escrutinios, en la que constará la cantidad de votos con cada una de las observaciones anotadas;
9. **Elección del Representante por cada Organización, Sector o Población Con Asiento en la Localidad.** Se elegirá un representante por cada organización sector o población con asiento en la localidad teniendo en cuenta la mayor votación obtenida.
10. **Empate.** En caso de empate, se hará la elección mediante sorteo de balotas definido entre los candidatos empatados (as), el mismo día de la elección. Para este sorteo se introducirán en una bolsa tantas balotas como candidatos empatados haya por organización, sector o población con asiento en la localidad, todas de color blanco excepto una de color diferente. El candidato que al momento del sorteo extraiga de la bolsa de color diferente la balota será declarado ganador.
11. **Elaboración del Acta de Elección.** Una vez finalizado el escrutinio el secretario técnico elaborará el acta final de elección, con base en las actas parciales de escrutinios, entregados por los responsables de cada mesa de votación.
12. **Publicación de Resultados.** Una vez consolidado los datos de cada una de las mesas por cada parte del (la) secretario (a) técnica y los (las) coordinadores (as) y dentro de las 24 horas siguientes a la elección, a Alcaldía publicará en la cartelera ubicada en el primer piso de sus instalaciones y en su página web la lista de los candidatos elegidos como representantes al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal por el término de dos (02) días hábiles.

**ARTÍCULO 2. MODIFICAR el artículo 19 del Decreto Local No. 015A de 2024, el cual**

Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe  
Calle 32 sur No. 23-62  
Información Línea 195  
[www.rafaeluribe.gov.co](http://www.rafaeluribe.gov.co)

Código: GDI - GPD – F034  
Versión: 03  
Vigencia: 14 de enero de 2020



***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”***

quedará así:

**ARTÍCULO 19. CRONOGRAMA ELECTORAL.** El calendario electoral del proceso de elección de los delegados y/o delegadas, No Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

| ETAPA                                           | FECHA INICIO Y FINAL                       |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Etapas preparatoria Alcaldía Local Ruu          | 1 al 10 de noviembre de 2024               |
| Convocatoria Alcaldía Local Ruu                 | 11 al 20 de noviembre de 2024              |
| Inscripción de candidatos y electores           | 21 de noviembre al 04 de diciembre de 2024 |
| Subsanaciones                                   | 05 al 06 de diciembre de 2024              |
| Publicación de listados de personas acreditadas | 07 de diciembre de 2024                    |
| Elecciones                                      | <b>08 de diciembre de 2024</b>             |
| Impugnaciones                                   | 09 de diciembre al 13 de diciembre         |
| Publicación de resultados finales               | 15 de diciembre de 2024                    |

**ARTÍCULO 3. CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN.** La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe realizará jornadas informativas, a la ciudadanía sobre los puntos de votación habilitados.

**ARTÍCULO 4: PUBLICIDAD DEL DECRETO.** El presente Decreto deberá ser publicado y difundido ampliamente a través de los canales oficiales de la Alcaldía Local, incluyendo página web, redes sociales y cartelera.



DECRETO LOCAL Nro. 017 de 22 de Octubre de 2024

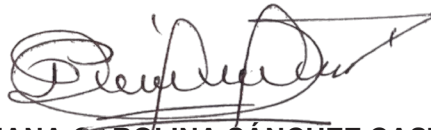
Página 7 de 7

***“Por medio de la cual se modifica el Decreto Local No. 15A del 31 de octubre de 2024”***

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el **Decreto Local No. 015A de 2024**.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).



**DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**  
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Rosa María Talero - Contratista Participación

Revisó y aprobó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Profesional Especializada – Contratista Despacho